

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que en este proceso de interdicción se profirió sentencia fechada el día 16 de septiembre de 2015, en la cual se nombró a la señora Rosa Edilma Rivera Gil como curadora principal del señor From Fernando Rivera Gil, y a la señora Lucila Rivera Gil como su curadora suplente. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 60 008 2015 00447 00

De conformidad con lo consagrado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, se da apertura al trámite de revisión de la interdicción que recae sobre el señor From Fernando Rivera Gil.

Se requiere al señor From Fernando Rivera Gil (persona objeto de la sentencia de interdicción) y a las señoras Rosa Edilma Rivera Gil y Lucila Rivera Gil (personas designadas como curadoras principal y suplente del señor From Rivera Gil) para que, dentro del término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, manifiesten a través de apoderado si requieren de la adjudicación judicial de apoyos prevista en el artículo 396 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ